

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 1 DE AGOSTO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA EN MATERIA DE SALUD Y CONSUMO

En relación con el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 1 de agosto de 2022, que aprueba la Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva en materia de salud y consumo, en relación con la adecuación del proyecto a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa:

1) Principios de necesidad y eficacia


La inclusión de una nueva Línea de subvenciones, denominada Proyectos de I+D+i en salud de colaboración internacional, en el marco del programa Horizonte Europa, es una iniciativa normativa que se encuentra justificada por una razón de interés general, como es incentivar la participación de entidades andaluzas que realizan I+D+i en salud en las **Asociaciones Europeas del Programa Horizonte Europa**.

Estas asociaciones, reguladas en el artículo 10 del Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) n.o 1290/2013 y (UE) n.o 1291/2013, se crean con el objetivo de abordar desafíos europeos o mundiales en aquellos casos en que permitan **alcanzar los objetivos del Programa de manera más eficaz** que a través de la actuación de la Unión en solitario y que mediante otras formas de apoyo en el marco del Programa.

2) Principio de proporcionalidad

La iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad de adaptación a los requisitos de las citadas asociaciones europeas. La norma que se propone no restringe ningún derecho a las entidades beneficiarias, ni impone más obligaciones a los destinatarios que las necesarias para su financiación, pues contiene solamente aquellos elementos necesarios para la adaptación normativa del Programa Horizonte Europa y normativa nacional y autonómica.



Código Seguro de Verificación: VH5DPPQ52ZY6H8LWK7QF8HSRYPLBA3. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	13/06/2023
ID. FIRMA	VH5DPPQ52ZY6H8LWK7QF8HSRYPLBA3	PÁGINA	1/3
			

3) Principio de seguridad jurídica

El proyecto de orden garantiza el principio de seguridad jurídica, ya que resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, estatal y de la Unión Europea. Se ha promovido de acuerdo con el conjunto de normativa vigente y es acorde al resto de la ordenación aplicable.

De esta forma se adapta a lo regulado en la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en cuyo apartado cuarenta y siete modifica la Disposición adicional undécima, determinando que podrán concederse de forma directa las ayudas consecuencia de las convocatorias competitivas públicas efectuadas por las estructuras creadas por varios Estados miembros en ejecución del programa marco plurianual de la Unión Europea, al amparo de lo dispuesto en los artículos 182, 185, 186 y 187 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como las que se realicen en el marco de las asociaciones creadas al amparo del propio Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea.

Con ello se mantiene un marco normativo estable, predecible, integrado y claro, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los investigadores y a las entidades de investigación e innovación en salud.

4) Principio de transparencia

En primer lugar, se ha posibilitado que los potenciales destinatarios de la norma tengan una participación activa en su elaboración mediante la consulta pública previa, que se ha realizado al amparo del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto al contenido del texto, las bases y los objetivos de esta iniciativa aparecen en la parte expositiva del borrador. Por otra parte, con independencia de que se realice trámite de audiencia, el proyecto será consultado con las entidades afectadas.

Además, en caso estimarse necesario, durante su tramitación se procederá a realizar trámite de audiencia e información pública, y a posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5) Principio de eficiencia

Esta iniciativa normativa no incluye cargas administrativas innecesarias o accesorias, ni regulaciones añadidas a las existentes, al tiempo que contribuye a la mejor gestión de los recursos públicos en el sistema sanitario. La carga de trabajo administrativo que puede ocasionar la tramitación de las



Código Seguro de Verificación: VH5DPPQ52ZY6H8LWK7QF8HSRYPLBA3. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	13/06/2023
ID. FIRMA	VH5DPPQ52ZY6H8LWK7QF8HSRYPLBA3	PÁGINA	2/3

convocatorias de subvenciones seguirá siendo asumida por el personal de la Secretaría General responsable de la valoración de solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en la norma propuesta.

EL SECRETARIO GENERAL DE SALUD PÚBLICA E I+D+i EN SALUD

Fdo.: Isaac Túnez Fiñana



Código Seguro de Verificación: VH5DPPQ52ZY6H8LWK7QF8HSRYPLBA3. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	13/06/2023
ID. FIRMA	VH5DPPQ52ZY6H8LWK7QF8HSRYPLBA3	PÁGINA	3/3